

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001311000120220065601

Causante: Orlando López Pinzón

FALTA DE COMPETENCIA - APELACIÓN DE AUTO

Fueron remitidas las diligencias con el fin de surtir un recurso de apelación interpuesto contra el auto de 18 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Primero de Familia de Bogotá, D.C., concedido con proveído del 1º de septiembre siguiente, el cual no puede ser admitido por las siguientes razones:

1. En primer lugar, porque el apoderado judicial de la parte actora cuestionó el auto de 18 de agosto únicamente con el recurso de reposición, pues expresamente así rotuló su impugnación. Por parte alguna se enarboló el recurso de apelación y tampoco del escrito sustentatorio se colige la interposición de la alzada.

2. Así mismo, el pronunciamiento del 18 de agosto resolvió rechazar de plano la demanda “por competencia”, ordenando su remisión al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad. Esta decisión es irrecurrible, por prohibición expresa consignada en el inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P. el cual reza: *“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso”* (subrayado fuera del texto original).



Así las cosas, el legislador previó expresamente la inapelabilidad de todos aquellos autos en donde el juez declare su incompetencia, dejando el asunto para ser zanjado vía conflicto de competencia, cuando el juez que recibe el expediente manifieste igualmente su falta de competencia.

Con fundamento en lo expuesto, **LA SALA UNITARIA DE LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación que, supuestamente instauró el apoderado de la parte actora en contra del auto de 18 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Primero de Familia de Bogotá, D.C., el cual rechazó la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las presentes diligencias al Juzgado de origen, en firme la presente decisión, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea96ca2d78154c8cbdf54fd61c1c95a031cf96291985d60229320537c9fc8fac**

Documento generado en 15/09/2022 04:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>